

CTCP

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

E-mail: ferney2009@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-2020-005937

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	16 de marzo 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-0302 - CONSULTA
Código referencia	0-6-962-2
Tema	Inhabilidad del Revisor Fiscal y Contador Público

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, rede acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018 y 2270 de 2019, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN:

“La firma y el contador público que es designado como revisor fiscal deberán realizar una evaluación de los principios del código de ética, y en caso de identificar amenazas para el cumplimiento de estos principios, o sobre las normas de independencia, deberán aplicarse las salvaguardas correspondientes, de no hacerlo, se podría estar inmerso frente a una inhabilidad o amenaza que puede ser objeto de sanciones disciplinarias.”

CONSULTA (TEXTUAL)

“(…) “Existe una empresa prestadora de servicio de revisoría fiscal que pronto se constituirá y se registrara con 5 asociados, 4 de ellos contadores, al igual un futuro cliente “A” persona jurídica donde la dueña de “A” es conyugue de un contador asociado de la empresa de asesorías contable, puede la empresa brindar sus servicios de asesorías y revisorías al cliente pero asignando como revisor fiscal a otro contador miembro que no tenga relación de vinculación con la dueña del cliente “A”

Segunda situación “Del caso anterior, en caso de ser negativa la respuesta podría entonces solo brindar asesorías y control de la contabilidad y el Cliente “A” por su parte asignar un revisor fiscal independiente de ambas sociedades...”

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

En primer lugar debemos anotar que si la empresa presta servicios de revisoría fiscal ella debe cumplir los requerimientos de las sociedades de contadores públicos, señalados en la Ley 43 de 1990, esto es estar inscrita ante la Junta Central de Contadores, conforme a sus requerimientos. La Junta también efectúa el registro de otras personas jurídicas prestadoras de servicios contables.

Respecto de las funciones como revisor fiscal por parte de una firma de contadores, donde uno de los clientes es controlado por la esposa de uno de los asociados de la firma.

Los contadores públicos independientes y revisores fiscales deben cumplir las normas éticas y de control de calidad que rigen la profesión (Ley 43 de 1990 artículos 35 al 40, y el anexo cuatro del Decreto 2420 de 2015 y sus posteriores modificaciones¹). Algunas referencias contenidas en el código de ética indican, entre otras, lo siguiente:

- La profesión contable se caracteriza por asumir la responsabilidad de actuar en interés público. En consecuencia, la responsabilidad de un profesional de la contabilidad no consiste exclusivamente en satisfacer las necesidades de un determinado cliente o de la entidad para la que trabaja².
- El profesional de la contabilidad cumplirá los principios fundamentales de integridad, objetividad, competencia y diligencia profesional, confidencialidad, y comportamiento profesional³.
- La objetividad representa imparcialidad y actuación sin perjuicios en todos los asuntos que corresponden al campo de acción del contador público (incluye el dictamen de estados financieros⁴);
- El profesional de la contabilidad en ejercicio no realizará a sabiendas ningún negocio, ocupación u actividad que dañe o pueda dañar la integridad, la objetividad o la buena reputación de la profesión y que, por tanto, sería incompatible con los principios fundamentales⁵.

¹ Se denomina Código de Ética para profesionales de la contabilidad, en especial la parte C trata el tema de profesionales de contabilidad en la empresa.

² Párrafo 100.1 del Código de ética para profesionales de la contabilidad incorporado en el anexo 4° del Decreto 2420 de 2015 y sus posteriores modificaciones.

³ Párrafo 100.5 del Código de ética para profesionales de la contabilidad.

⁴ Artículo 37.2 de la Ley 43 de 1990, Objetividad.

⁵ Párrafo 200.2 del Código de ética para profesionales de la contabilidad.

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



- Ante la existencia de una amenaza en relación con la objetividad, el revisor fiscal debe aplicar una salvaguarda para eliminar o reducir dicha amenaza a un nivel aceptable, las salvaguardas pueden ser instituidas por la profesión, por disposiciones legales y la salvaguardas en el entorno de trabajo⁶.

Las amenazas que pueden presentarse para un contador público independiente que dictamina información financiera en calidad de revisor fiscal, podrían corresponder a las siguientes:

Amenazas	Comentario
Interés propio	<ul style="list-style-type: none"> • Un miembro del equipo de la revisoría fiscal mantiene una relación empresarial significativa y estrecha con el cliente del encargo⁷.
Autorrevisión	<ul style="list-style-type: none"> • Un miembro del equipo del encargo de aseguramiento es o ha sido recientemente administrador o directivo del cliente. • Un miembro del equipo del encargo de aseguramiento trabaja, o ha trabajado recientemente para el cliente, en un puesto que le permite ejercer una influencia significativa sobre la materia objeto de análisis del encargo. • La firma presta un servicio a un cliente de un encargo de aseguramiento que afecta directamente a la información sobre la materia objeto de análisis de dicho encargo⁸.
Familiaridad	<ul style="list-style-type: none"> • Un miembro del equipo es familiar próximo o miembro de la familia inmediata de un administrador o directivo del cliente. • Un miembro de la familia inmediata o un familiar próximo de un miembro del equipo es un empleado del cliente con un puesto que le permite ejercer una influencia significativa sobre la materia objeto de análisis del encargo. • Un administrador o directivo del cliente o un empleado con un puesto que le permite ejercer una influencia significativa sobre la materia objeto de análisis del encargo ha sido recientemente el socio responsable del encargo. • El profesional de la contabilidad acepta regalos o trato preferente de un cliente, salvo que el valor sea insignificante o intrascendente. • El personal de categoría superior del equipo está vinculado con el cliente del encargo de aseguramiento durante un largo periodo de tiempo⁹.

De acuerdo con las amenazas anteriormente mencionadas, la firma y el contador público que es designado como revisor fiscal deberán realizar una evaluación de los principios del código de ética, y en caso de identificar amenazas para el cumplimiento de estos principios, o sobre las normas de independencia, deberán aplicarse las salvaguardas correspondientes, de no hacerlo, se podría estar inmerso frente a una inhabilidad o amenazas que pueden ser objeto de sanciones disciplinarias. Estos análisis deberán quedar documentado como parte de los papeles de trabajo del revisor fiscal, conforme a sus procedimientos y políticas internas de control de calidad para los encargos de revisoría fiscal.

⁶ Párrafo 200.9 del Código de ética para profesionales de la contabilidad.

⁷ Tomado del párrafo 200.4 del Código de ética para profesionales de la contabilidad.

⁸ Adaptado del párrafo 200.5 del Código de ética para profesionales de la contabilidad.

⁹ Tomado del párrafo 200.7 del Código de ética para profesionales de la contabilidad.

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

Respecto de las funciones como contador u outsourcing (subcontrata¹⁰) por parte de una firma de contadores, donde uno de los clientes es controlado por la esposa de uno de los asociados de la firma.

Las normas éticas que rigen la profesión (Ley 43 de 1990 artículos 35 al 40, y el anexo 4° del Decreto 2420 de 2015 y sus posteriores modificaciones¹¹) expresan lo siguiente:

- El profesional de la contabilidad cumplirá los principios fundamentales de integridad, objetividad, competencia y diligencia profesional, confidencialidad, y comportamiento profesional¹².
- La objetividad representa imparcialidad y actuación sin perjuicios en todos los asuntos que corresponden al campo de acción del contador público (incluye la certificación de estados financieros¹³);
- Cuando se realice cualquier servicio profesional (incluida la elaboración y certificación de información financiera) el contador público deberá identificar si existen amenazas en relación con la objetividad (por tener intereses o relaciones con la entidad o sus administradores¹⁴).
- Ante la existencia de una amenaza en relación con la objetividad, el contador debe aplicar una salvaguarda para eliminar o reducir dicha amenaza a un nivel aceptable. Dentro de las salvaguardas se incluyen: 1- retirarse del cargo de contador, 2- poner fin a la relación financiera o empresarial que origina dicha amenaza, 3- comentar la situación entre los órganos de administración de la entidad (entre otras)¹⁵.

Las amenazas que pueden presentarse para un contador público que elabora información financiera y la certifica pueden corresponder con las siguientes¹⁶:

Amenazas	Comentario
Autorrevisión	<ul style="list-style-type: none"> • Que el profesional de la contabilidad no evalúe adecuadamente los resultados de un juicio realizado o de una actividad o servicio prestados con anterioridad por el mismo a la entidad, y que se va a utilizar como base para llegar a una conclusión como parte de una actividad o de un servicio actual¹⁷.
Familiaridad	<ul style="list-style-type: none"> • Ser responsable de la información financiera de la entidad para la que trabaja cuando un miembro de su familia inmediata o un familiar próximo, que trabajan para la entidad, toman las decisiones que afectan a la información financiera de la entidad.

¹⁰ Según el RAE “Contrata que una empresa hace a otra para que realice determinados servicios, asignados originalmente a la primera”.

¹¹ Se denomina Código de Ética para profesionales de la contabilidad, en especial la parte C trata el tema de profesionales de contabilidad en la empresa.

¹² Párrafo 100.5 del Código de ética para profesionales de la contabilidad.

¹³ Artículo 37.2 de la Ley 43 de 1990, Objetividad.

¹⁴ Párrafo 280.1 del Código de ética para profesionales de la contabilidad.

¹⁵ Párrafo 280.4 del Código de ética para profesionales de la contabilidad.

¹⁶ Tomado del párrafo 300.7 del Código de ética para profesionales de la contabilidad.

¹⁷ Adaptado del párrafo 100.12 del Código de ética para profesionales de la contabilidad.

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
 Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
 Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
 958283
 Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

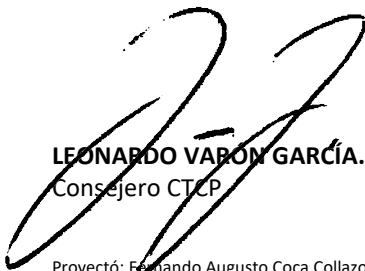


Amenazas	Comentario
	<ul style="list-style-type: none"> Relación prolongada con contactos en el mundo de los negocios que influyen en decisiones empresariales¹⁸.
Intimidación	<ul style="list-style-type: none"> Amenaza de despido o de sustitución del profesional de la contabilidad en la empresa o de un miembro de su familia inmediata o de un familiar próximo debido a un desacuerdo sobre la aplicación de un principio contable o sobre la forma en la que se presenta la información financiera. Una personalidad dominante que intenta influir en el proceso de toma de decisiones, por ejemplo, con respecto al otorgamiento de contratos o a la aplicación de un principio contable¹⁹.

De acuerdo con las amenazas anteriormente mencionadas, la firma y el contador público designado como contador de la entidad deberán realizar una evaluación de los principios del código de ética, y en caso de identificar amenazas para el cumplimiento de estos principios, deberán aplicarse las salvaguardas correspondientes; de no hacerlo, se podría estar inmerso frente a una inhabilidad o amenaza que puede ser objeto de sanciones disciplinarias. Estos análisis, deberán quedar documentados como parte de los documentos que la firma utiliza para la aceptación de los clientes, conforme a sus procedimientos y políticas internas de control de calidad.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



LEONARDO VARÓN GARCÍA.
Consejero CTCP

Proyector: Fernando Augusto Coca Collazos / Leonardo Varón García
Consejero Ponente: Leonardo Varón García
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco. / Leonardo Varón García

¹⁸ Tomado del párrafo 300.11 del Código de ética para profesionales de la contabilidad.

¹⁹ Tomado del párrafo 300.12 del Código de ética para profesionales de la contabilidad.

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicado relacionada No. 1-2020-005937

CTCP

Bogota D.C, 4 de mayo de 2020

Señor(a)
ANONIMO ANONIMO
asesor.direccion2@jcc.gov.co

Asunto : TRASLADO POR COMPETENCIA DERECHO DE PETICION CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURIA PUBLICA RADICADO 14954.20

Saludo: Se responde mediante concepto 2020-0302

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

LEONARDO VARON GARCIA
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:
CopiaExt:

Folios: 1
Anexo:
Nombre anexos: 2020-0302 Inhabilidad del revisor fiscal env LVG WFF.pdf

Revisó: LEONARDO VARON GARCIA